

DECLARA TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MP-023-2021 Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES ORDENADAS A SOCIEDAD DE DESARROLLO URBANO VALDIVIA LTDA

RESOLUCIÓN EXENTA N°2172

Santiago, 12 de diciembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en Resolución Exenta RA 119123/149/2020, que renueva el cargo del jefe de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°334, de 20 de abril de 2017 que Aprueba actualización de instructivo para la tramitación de las medidas urgentes y transitorias y provisionales dispuestas en los artículos 3 letra g) y h) y 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N°38/2011 MMA”); y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”), mediante la resolución exenta N°771, de 5 de abril de 2021, ordenó medidas provisionales pre procedimentales en contra Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Limitada, como titular del proyecto denominado “Producción de Áridos en el Río Calle Calle”, ubicado en calle Avda. Balmaceda N°6450, ciudad de Valdivia, región de Los Ríos, dando inicio al procedimiento administrativo MP-023-2021¹. El mismo se fundamentó en la infracción a la Norma de Emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA, constatada el día 12 de marzo de 2021.

En forma adicional, la mencionada resolución exenta requirió al titular la entrega de un informe de inspección que se refiera sobre la correcta implementación de las medidas ordenadas, considerando además la medición de los ruidos emitidos por la fuente, realizadas por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (en adelante, “ETFA”), una vez terminado el plazo de vigencia las medidas provisionales.

2° Que, para verificar el cumplimiento de lo ordenado, se realizó un levantamiento de información y antecedentes, cuyos resultados quedaron

¹ El expediente de dicho procedimiento está disponible en el siguiente hipervínculo:
<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/267>

plasmados en el informe técnico de fiscalización DFZ-2022-2949-XIV-MP, documento que se considera parte integral del presente acto, y al mismo se adjunta.

Dicho informe de fiscalización da cuenta que las medidas ordenadas fueron cumplidas, además que el titular presentó el informe de inspección sobre la implementación de las medidas ordenadas realizado por una ETFA.

3° Que, teniendo a la vista los antecedentes expuestos con anterioridad, se concluye que Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Limitada, titular del proyecto denominado “Producción de Áridos en el Río Calle Calle”, cumplió las medidas ordenadas por esta superintendencia.

4° Que, como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que se pronuncie respecto de las medidas ordenadas en procedimiento administrativo MP-023-2021, siendo procedente la dictación de la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: PÓNGASE TERMINO al procedimiento administrativo MP-023-2021 y **DECLÁRESE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES** ordenadas mediante el primer resuelvo de la resolución exenta N°771, de 5 de abril de 2021, respecto el proyecto “Producción de Áridos en el Río Calle Calle”, ubicado en calle Avda. Balmaceda N°6450, ciudad de Valdivia, región de Los Ríos, cuyo titular es la Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Limitada, por las razones expuestas precedentemente.

SEGUNDO: DECLÁRESE EL CUMPLIMIENTO del requerimiento de información ordenado mediante el segundo resuelvo de resolución exenta N°771, de 5 de abril de 2021, en relación a la entrega de un informe de inspección sobre la correcta implementación de las medidas, realizado por una ETFA.

TERCERO: REMÍTASE todo antecedente aquí referido al Departamento de Sanción y Cumplimiento, con miras a que los mismos se tengan en consideración en el procedimiento sancionatorio D-112-2018.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

ODLF / LMS / MRM

Adjunto:

– Copia del informe de fiscalización DFZ-2022-2949-XIV-MP



Notificación Carta Certificada:

- Felipe Spoerer Price, representante legal Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Limitada, domicilio en calle Chacabuco N°210, piso 2 y 3, comuna de Valdivia, región de Los Ríos.

C.C.:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Ceropapel: N° 26.874/2022



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**MEDIDA PROVISIONAL
VALDICOR**

DFZ-2022-2949-XIV-MP

	Nombre	Firma
Aprobado	Eduardo Rodríguez Sepúlveda	
Elaborado	Juan Harries Muñoz	

Contenido	
Contenido	<u>4</u>
1 RESUMEN.....	<u>5</u>
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.	<u>7</u>
2.1 Antecedentes Generales.	<u>7</u>
2.2 Ubicación.	<u>8</u>
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES. .	<u>9</u>
4 HECHOS CONSTATADOS.	<u>9</u>
5 CONCLUSIÓN.	<u>14</u>
6 ANEXOS.....	<u>14</u>

1 RESUMEN.

El presente Informe de Fiscalización da cuenta del cumplimiento de la Medida Provisional (en adelante MP) de carácter procedimental dictada en contra de la Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda., de la comuna de Valdivia. Se trata de las medidas contenidas en la Resolución N°771, de fecha 5 de abril de 2021.

Cabe hacer presente que mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-112-2018, de fecha 28 de noviembre de 2018 (en adelante, "Res. Ex. N°1/Rol D-112-2018"), esta Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos en contra de la Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda., por incumplimiento a la Resolución de Calificación Ambiental, Resolución Exenta N°1627, de 5 de diciembre de 2002. Los cargos se basaron en diversas infracciones, tales como superación de los niveles de emisión de ruidos establecidos en el D.S. N°38/2011 MMA, extracción de áridos fuera del área de influencia del proyecto, no cumplir con el seguimiento ambiental, entre otras. Además, en dicho procedimiento se resolvió mediante Resolución Exenta N°10/Rol D-112-2018, de fecha 5 de agosto de 2020, declarar incumplido el Programa de Cumplimiento presentado por el titular, ordenando reiniciar el procedimiento sancionatorio.

Con fecha 15 de enero de 2021, una parte interesada en el procedimiento sancionatorio ya mencionado realizó una presentación reiterando que los problemas inicialmente denunciados se mantendrían en el establecimiento, requiriendo se rechazara la implementación de un muro de insonorización acústica que se construye en línea paralela a la pandereta que delimita el predio de la extracción de áridos y las viviendas de los denunciados. Denuncian que la maquinaria utilizada para su construcción se instala muy cercana a sus residencias (en rojo ubicación referencial del muro de insonorización).



Conjunto habitacional
Torreones IV

Luego, el 3 de febrero de 2021 interesados hicieron entrega de antecedentes médicos adicionales, referidos a los efectos que la exposición al ruido habría tenido en la salud de las personas que habitan junto a la fuente. Asimismo, el 2 de febrero de 2021, esta superintendencia recibió una denuncia ciudadana presentada por una vecina del sector, en razón de los ruidos provenientes de la fuente ya indicada, la que fue ingresada al sistema de denuncias de la SMA, bajo el ID 49-XIV-2021. Es en ese contexto, que se dicta Medidas Provisionales contenidas en la Resolución N° 771, de fecha 5 de abril de 2021, en virtud del art 48 de la Ley Orgánica de la SMA, y que señala siguiente:

1.- *“La maquinaria utilizada para la preparación del hormigón que requiere el muro de insonorización al que se hace referencia en el punto considerativo 9 de la presente resolución, deberá ser instalada a una distancia mínima de 100 metros lineales, medidos desde del muro perimetral que separa la UF del Condominio Parque Los Torreones IV. Alternativamente, podrá ser implementada un área de aislamiento acústico donde puedan ser instalados los equipos de producción de hormigón. Las características técnicas que deben ser consideradas en su construcción deberán ser revisadas por un técnico que posea conocimientos en la materia, pero al menos habrá de contar con una materialidad que provea una densidad superficial mínima de 10 kg/m², 3 caras orientadas hacia los receptores, y una altura tal que permita reducir las emisiones recibidas por el piso superior de las casas de habitación del condominio, o bien, que cuente con un techo o cumbrera, según se estime adecuado por el técnico contratado para su construcción”.*

2.- *“REQUIÉRASE DE INFORMACIÓN a Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda., Rut N°83.949.400-9, titular del proyecto “Producción de Áridos en el Río Calle Calle”, ubicado en calle Avda. Balmaceda N°6450, ciudad de Valdivia, región de Los Ríos, para que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde el vencimiento de las medidas ordenadas en el punto anterior, haga entrega de un informe de medición de los ruidos emitidos por su establecimiento, en conformidad a lo que señala el artículo 20 del D.S. N°38/2011 MMA, y en observancia del procedimiento técnico definido por los artículos 15 y siguientes del mismo cuerpo normativo, así como también la resolución exenta N°693, de 21 de agosto de 2015, que aprueba el contenido y formatos de las fichas para el Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido. Las mediciones deberán ser realizadas en tres días distintos, durante periodo diurno y en tres receptores sensibles diferentes, para un total de 3 mediciones”.*

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

2.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: VALDICOR	
Región: Los Ríos	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Sector Chumpullo, río Calle Calle, frente a Muelle Chumpullo ubicado en Av. Balmaceda 6450, comuna de Valdivia, región de Los Ríos.
Provincia: Valdivia	
Comuna: Valdivia	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda.,	RUT o RUN: 83.949.400-9
Domicilio Titular: Chacabuco N°210 Pisos 3 y 4, Valdivia	Correo electrónico: fspoerer@valdicor.cl
	Teléfono: 632212204
Identificación del Representante Legal: Felipe Spoerer Price	RUT o RUN: 12.696.065-4
Domicilio Representante Legal: Chacabuco N°210 Pisos 3 y 4, Valdivia	Correo electrónico: fspoerer@valdicor.cl
	Teléfono: 632212204
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Operación.	

2.2 Ubicación.

Figura 1. Objeto de regulación de la MP dictada.



Descripción: La MP busca hacerse cargo de las labores de hormigonado necesario para la instalación de un muro de insonorización. La Figura 1 da cuenta de faenas de construcción del muro, su relación de colindancia con el conjunto habitacional Torreones IV, y las labores de fundación del muro. Es el ruido provocado por esas labores, de las que pretende hacerse cargo las medidas provisionales dictadas por la SMA.

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	Res. Ex.	771	05/04/2021	SMA	Medidas Provisionales en contra de la Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda (Valdicor)	MP carácter procedimental.

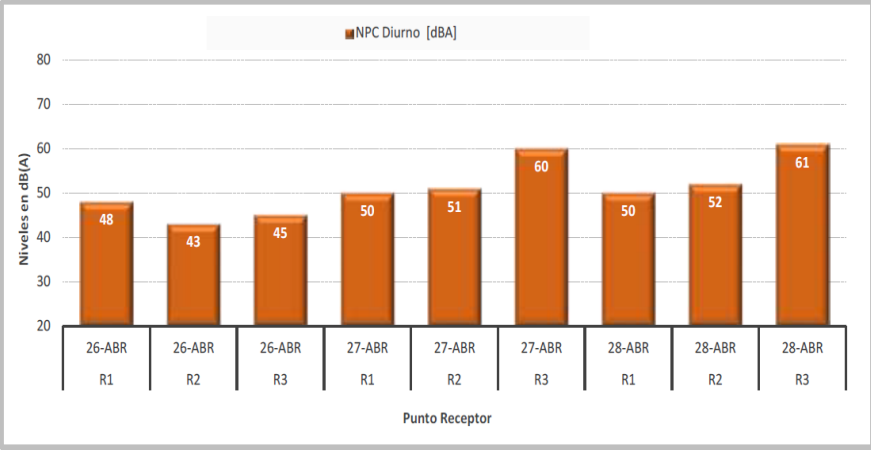
4 HECHOS CONSTATADOS.

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes anteriormente indicados, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales, es posible constatar lo siguiente:

N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
1	<i>La maquinaria utilizada para la preparación del hormigón que requiere el muro de insonoración al que se hace referencia en el punto considerativo 9 de la presente resolución, deberá ser instalada a una distancia mínima de 100 metros lineales, medidos desde del muro perimetral que separa la UF del Condominio Parque Los Torreones IV. Alternativamente, podrá ser implementada un área de aislamiento acústico donde puedan ser instalados los equipos de producción de hormigón.</i>	Informe PGP Asesoría Ambiental Valdivia de fecha 05 de mayo de 2021.	<p>Mediante carta de fecha 06 de mayo del año 2021, la empresa señala que la MP le fue notificada con fecha 05 de abril del año 2021.</p> <p>En su informe de fecha preparado por la empresa PGP, Asesoría Ambiental, señala además que ha ejecutado diversas acciones para evitar exposición al ruido de los vecinos, como es suspender y trasladar las acciones de Ready Mix que antes se realizaba en la planta por un tercero, y además comenzó la construcción de un muro de insonorización en toda la línea divisoria que los separa de la población Torreones IV, lo que se tradujo en trabajos acotados, para los cimientos de ese muro. Señala que con fecha 09 de abril de 2021, concluyó todo el proceso de hormigonado necesario para las fundaciones del último tramo, es decir, 4 días después de notificada la MP.</p> <p>Aun así, señala que una vez notificada la MP, adoptó las medidas más conservadores, eliminando todas las fuentes de ruidos, ello pese a la que MP no era específica en cuanto a la maquinaria como fuente de</p>

N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
			<p>ruido, procediendo a realizar las labores de hormigonado en forma mecánica, a través de una betonera para la construcción de las fundaciones del mencionado muro acústico, la cual se instaló a 100 metros lineales medidos desde el muro perimetral que separa a Valdikor (UF) del Condominio Parque Los Torreones IV, para luego ser trasladado el hormigón preparado mediante carretillas de manera manual, todo ello con el fin de evitar la emisión de presión sonora.</p> <p>Ese informe acompaña fotografías, y mediciones GPS sobre la distancia que se instaló la botonera.</p> <p>Señala además que, para efectos de dar cumplimiento a la distancia mínima solicitada, se realizaron gestiones con el dueño de la propiedad vecina, considerando que el límite del predio de Valdikor no se encuentra dentro de los 100 metros lineales establecidos por la autoridad.</p> <p>Es opinión del informante que se trata de una acción cumplida.</p>
2	<p><i>REQUIÉRASE DE INFORMACIÓN a Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda., Rut N°83.949.400-9, titular del proyecto "Producción de Áridos en el Río Calle Calle", ubicado en calle Avda. Balmaceda N°6450, ciudad de Valdivia, región de Los Ríos, para que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde el vencimiento de las medidas ordenadas en el punto anterior, haga entrega de un informe de medición de los ruidos emitidos por su establecimiento, en conformidad a lo que señala el artículo 20 del D.S. N°38/2011 MMA, y en observancia del procedimiento técnico definido por los artículos 15 y siguientes</i></p>	<p>Informe de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) de ruido, de la empresa SEMAM.</p>	<p>La empresa presenta el Informe de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) de ruido, de la empresa SEMAM, la que realizó las mediciones los días 26, 27 y 28 de abril de 2021.</p> <p>Señala ese informe algunas consideraciones de esas mediciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que debido a la negativa de los propietarios al ingreso a sus viviendas para realizar las mediciones, éstas se tuvieron que realizar en el deslinde perimetral del predio del proyecto (patio interior del mismo) con dirección hacia los receptores. Adicionalmente, y para simular la condición de medición en un segundo piso de cada receptor, los registros se realizaron con una pértiga para considerar la altura respectiva. - Al momento de efectuarse las mediciones, ya no existían maquinarias para producción de hormigón ni faenas asociadas a dicho trabajo, ya que la barrera acústica se encontraba instalada y terminada en su totalidad.

N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.																		
	<p><i>del mismo cuerpo normativo, así como también la resolución exenta N°693, de 21 de agosto de 2015, que aprueba el contenido y formatos de las fichas para el Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido. Las mediciones deberán ser realizadas en tres días distintos, durante periodo diurno y en tres receptores sensibles diferentes, para un total de 3 mediciones.</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> - La barrera acústica instalada se compone de paneles de acero perforado en su cara interior y liso en su cara exterior, rellenos con material aislante y con una altura de 6 [m]. Se constata que la barrera se emplaza de forma paralela al muro perimetral del proyecto con Parque Los Torreones IV, sobre una base de hormigón ya terminada. - Durante la presente campaña de medición, las fuentes de ruido identificadas en terreno corresponden al tránsito de camiones, cargador frontal, descarga de material desde embarcaciones con excavadora, cinta transportadora, camiones tolvas y alarmas. - En este caso, según el Plan Regulador Comunal de Valdivia (marzo 2004), todos los puntos receptores evaluados, se encuentran en zona ZU-5, la cual dentro de sus usos permitidos contempla: Residencial, Equipamiento e Infraestructura, por lo cual según el D.S. N°38/11 del MMA es homologable a zona III, cuyos límites máximos permisibles corresponden a 65 dB(A) en período diurno y 50 dB(A) en período nocturno. <p style="text-align: center;">Tabla 4: Receptores en evaluación.</p> <table border="1" data-bbox="1136 857 1848 1117"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Punto</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM Datum WGS 84, Huso 18H</th> <th rowspan="2">Descripción</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R1</td> <td>653.500</td> <td>5.593.082</td> <td>Vivienda ubicada en calle Laguna San Rafael Norte 380.</td> </tr> <tr> <td>R2</td> <td>653.369</td> <td>5.593.157</td> <td>Vivienda ubicada en calle Laguna San Rafael Norte 284</td> </tr> <tr> <td>R3</td> <td>653.292</td> <td>5.593.199</td> <td>Vivienda ubicada en calle Laguna San Rafael Norte 124</td> </tr> </tbody> </table>	Punto	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Huso 18H		Descripción	Este	Norte	R1	653.500	5.593.082	Vivienda ubicada en calle Laguna San Rafael Norte 380.	R2	653.369	5.593.157	Vivienda ubicada en calle Laguna San Rafael Norte 284	R3	653.292	5.593.199	Vivienda ubicada en calle Laguna San Rafael Norte 124
Punto	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Huso 18H		Descripción																		
	Este	Norte																			
R1	653.500	5.593.082	Vivienda ubicada en calle Laguna San Rafael Norte 380.																		
R2	653.369	5.593.157	Vivienda ubicada en calle Laguna San Rafael Norte 284																		
R3	653.292	5.593.199	Vivienda ubicada en calle Laguna San Rafael Norte 124																		

N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.																														
			<p data-bbox="1192 217 1787 237">Figura 4: Gráfico Niveles de Presión Sonora Corregido – Campaña abril 2021.</p>  <table border="1" data-bbox="1058 248 1923 695"> <caption>Data for Figura 4: NPC Diurno [dBA]</caption> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Punto Receptor</th> <th>Nivel de Presión Sonora Corregida [dBA]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>26-ABR</td> <td>R1</td> <td>48</td> </tr> <tr> <td>26-ABR</td> <td>R2</td> <td>43</td> </tr> <tr> <td>26-ABR</td> <td>R3</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>27-ABR</td> <td>R1</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>27-ABR</td> <td>R2</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>27-ABR</td> <td>R3</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>28-ABR</td> <td>R1</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>28-ABR</td> <td>R2</td> <td>52</td> </tr> <tr> <td>28-ABR</td> <td>R3</td> <td>61</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1045 737 1936 894">Finalmente, señala el Informe, se puede concluir que los niveles de ruido obtenidos en la campaña de abril de 2021 producto de la operación del Proyecto “Producción de Áridos en el Río Calle Calle”, presentan cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en el D.S. N°38/11 del MMA en período diurno, en todos los puntos evaluados y durante los tres días de mediciones.</p> <p data-bbox="1045 932 1875 956">En opinión del informante que esta acción también se encuentra cumplida.</p>	Fecha	Punto Receptor	Nivel de Presión Sonora Corregida [dBA]	26-ABR	R1	48	26-ABR	R2	43	26-ABR	R3	45	27-ABR	R1	50	27-ABR	R2	51	27-ABR	R3	60	28-ABR	R1	50	28-ABR	R2	52	28-ABR	R3	61
Fecha	Punto Receptor	Nivel de Presión Sonora Corregida [dBA]																															
26-ABR	R1	48																															
26-ABR	R2	43																															
26-ABR	R3	45																															
27-ABR	R1	50																															
27-ABR	R2	51																															
27-ABR	R3	60																															
28-ABR	R1	50																															
28-ABR	R2	52																															
28-ABR	R3	61																															



**Cumplimiento Valdikor Ltda.
Medida Provisional Procedimental
Res. Ex. SMA N°771/2021**


**Comuna de Valdivia
Región de los Ríos**

Ubicación betonera

Leyenda
X Ubicación betonera

0 50 100 150 200 m

Datum WGS 84 Huso 18



Asesoría Ambiental
PGP
...Confianza, Seriedad

Figura 2: Da cuenta de la ubicación de la betonera para faenes de preparación de hormigón para cimientos del muro acústico.

Registros



Fotografía 1:

Descripción del medio de prueba: El informe de cumplimiento de la empresa (PGP Asesorías Ambientales) presenta fotografías de la betonera utilizada para labores de preparación de hormigón para las fundaciones del muro acústico, como también registro GPS donde se señalan las coordenadas de su instalación.

Fotografía 2 :

Descripción del medio de prueba: Las labores de hormigonado para las bases del muro acústico, y que fueron la fuente de los reclamos de los vecinos. Al fondo casas de los vecinos Parque Torreones IV.

Registros



Fotografía 4

Descripción del medio de prueba: Medición ETFA utilizando pértiga para simular condición segundo piso de las casas.

Imagen 5:

Descripción del medio de prueba: Medición ETFA utilizando pértiga para simular condición segundo piso de las casas.

5 CONCLUSIÓN.

Del examen de información practicado por la SMA a los antecedentes presentados por la empresa Valdicor y que consistieron básicamente en: el Informe de Cumplimiento de la MP de la empresa PGP consultoría Ambiental, y la ETFA SMAM, se puede establecer que se dio cumplimiento a las dos acciones que contemplaba la Res. N°771, de fecha 5 de abril de 2021, en virtud del Art. 48 de la Ley Orgánica de la SMA, y que era mover la maquinaria utilizada para el preparado de hormigón para las fundaciones del muro acústico, y las mediciones ETFA.

6 ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Informe de Cumplimiento de MP de la empresa consultora PGP.
2	Informe ETFA SMAM.
3	Resolución SMA N° 771 de fecha 5 de abril de 2021 que aplica MP.